

Archi ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GABINETE DEL MINISTRO

Santiago, 7 de Enero de 1992.

MEMORANDUM Nº 4..

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/612				
A:	08/ENE 92				
P.A.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA

Materia: Juicio de cobro de diferencias de asignación de zona deducido por funcionarios judiciales.

Antecedentes: Memorandum del Presidente de la República de 4 de Enero de 1992- Reservado Nº012613 de Consejo de Defensa del Estado de 5 de Diciembre de 1991.

91/26587

Señor Presidente:

Por Memorandum de 4 de Enero, S.E. ha pedido opinión al suscrito respecto del Oficio Reservado Nº012613 del Consejo de Defensa del Estado, que pone en conocimiento el hecho de existir demandas interpuestas por miembros del Poder Judicial relacionadas con cobro de diferencias de asignación de zona.

Como el señor Presidente está informado, a raíz de un recurso de protección interpuesto por un grupo de magistrados y jueces en contra del Contralor General de la República, el Ministro de Hacienda consultó al Consejo de Defensa del Estado sobre el cumplimiento de la sentencia recaída en ese recurso, que declaraba que la asignación de zona debía calcularse sobre la totalidad de las asignaciones que percibían los funcionarios judiciales. El Consejo mencionado dictaminó que no procedía cumplir la referida sentencia por las razones que indica en su dictamen.

No obstante lo anterior, S.E. autorizó al Ministro de Justicia para que estudiara la posibilidad de pagar la asignación de zona en los términos indicados en la sentencia, a contar del 1º de Enero de 1991. Consultada la Contraloría General de la República por el Ministro de Hacienda, informó extraoficialmente que no procedía el pago, por no haber ley que lo permitiera ni ítem al cual imputar el referido pago.

Para resolver la cuestión debatida, el señor Presidente instruyó al Ministro de Hacienda que preparara un proyecto de ley que, por una parte interpretara la ley cuestionada, y por la otra, dispusiera un pago equitativo de la asignación de zona y un aumento de la asignación judicial. Así se hizo y el respectivo proyecto pende de las consideraciones de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, estando aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Pendiente el trámite, por instrucciones de S.E., el Ministro de Justicia y el Director de Presupuesto, celebramos reuniones con la Directiva de la Asociación de Magistrados y con representantes de los jueces demandantes con el fin de examinar una posibilidad de acuerdo. No fue lograda una solución por la permanente oposición de los representantes de los jueces beneficiarios, los que exigieron el pago total de las diferencias cobradas. Los juicios entablados son consecuencia de esta posición.

En mi opinión, fuera del proyecto de ley en trámite, no hay otra posibilidad que esperar el resultado de los juicios. Más adelante, podría estudiar el Ministerio de Hacienda un proyecto de ley que autorice transigir los juicios al Consejo de Defensa del Estado, si financieramente fuere posible y no constituyera un precedente peligroso, para acciones semejantes de otros funcionarios de la Administración del Estado.

Saluda muy atentamente al señor Presidente,



Francisco Cumplido Cereceda
FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Ministro de Justicia

FCC/srm.